



PROTOCOLO DE ATENCION Y DE RESPONSABILIDAD DE PADRES, DOCENTES Y PROFESIONALES QUE ATIENDEN A ESTUDIANTES CON NEE.

El presente protocolo de atención y responsabilidad es un anexo de los Acuerdos de Convivencia que socializa y norma los procedimientos, para con los estudiantes con NEE.

Se entiende por necesidad educativa especial al conjunto de servicios de recursos humanos, técnicos y de conocimientos especializados dispuestos para la atención de estudiantes que puedan presentar un déficit o una dificultad específica de aprendizaje; sea ésta temporal o permanente, dando respuesta a requerimientos específicos de aprendizajes, personales o contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación.

1. Las presentes disposiciones están dirigidas a los establecimientos de educación común, con o sin programas de integración escolar. Para su aplicación se debe tener como referente el currículum nacional. (objetivos generales descritos en la Ley General de Educación. (Artículo 28 en Educación Parvularia y, 29, para Básica).
2. Se entenderá por alumno que presente Necesidades Educativas Especiales a quien precise ayuda y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicas, para conducir su desarrollo y aprendizaje, contribuyendo al logro de los fines de la educación (... Art.23).

Las NEE pueden ser:

- **Permanentes:** son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad (discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y múltiple).
- **Transitoria:** aquellas que experimentan los alumnos en algún momento de su vida, las cuales pueden presentarse como dificultades de aprendizaje, trastornos específicos del lenguaje (TEL), déficit atencional y coeficiente intelectual límite inferior.



3. La adecuación curricular contempla los siguientes criterios y orientaciones:
 - a) **Igualdad de Oportunidades:** ofrecer a todos los alumnos y alumnas la posibilidad de desarrollarse como personas libres, con conciencia de su propia dignidad y como sujetos de derechos, contribuyendo a que puedan desplegar su potencial sin que importen sus condiciones, teniendo presente la diversidad en los aspectos físicos, psíquicos, sociales y culturales.
 - b) **Calidad Educativa:** se debe propender, en la máxima medida posible, a que los y las estudiantes alcancen los objetivos que estipula la Ley General de Educación, independiente de sus condiciones y circunstancias. El currículum debe ser relevante y pertinente. Desde una perspectiva inclusiva, la adecuación curricular permite los ajustes necesarios.
 - c) **Inclusión Educativa y Valorización de la diversidad:** se promoverá y se favorecerá el acceso, presencia y participación de todos los estudiantes, especialmente aquellos que se encuentren excluidos o en situaciones de riesgo de ser marginados, reconociendo, respetando y valorando las diferencias individuales.
 - d) **Flexibilidad en la respuesta Educativa:** se deben proporcionar respuestas educativas flexibles y equivalentes en calidad que favorezcan el acceso, la permanencia y el progreso de todos. La adecuación curricular es la respuesta a las necesidades y características individuales de los estudiantes, cuando la planificación de clases no logra dar respuestas a las necesidades más específicas y significativas.
4. Cada docente, una vez realizado el diagnóstico y vistos las fortalezas, barreras y estilos de aprendizaje, podrá definir los criterios y orientaciones, para la adecuación y planificación curricular pertinentes y de calidad para los estudiantes con NEE.
5. Reunirse con él o la estudiante, junto a padres y apoderados, para señalar y compartir la información y adecuación curricular, planificada según su NEE, tanto al inicio, en el proceso y al final del periodo escolar, informando los avances, logros y no logros obtenidos
6. La Comunidad Escolar reconoce la diversidad curricular, por lo que promueve y valora las diferencias culturales, religiosas, sociales e individuales de la población escolar.



7. Los procedimientos de evaluación diagnóstica, para la identificación de necesidades educativas, las realizarán profesionales competentes e idóneos externos al establecimiento por la ausencia de PIE (Proyecto de Integración Escolar).
8. Toda Comunidad Escolar está llamada a evitar la vulneración de estos derechos de los estudiantes. Por esta razón, se podrá solicitar a los alumnos, docentes, profesores jefes, Coordinación Pedagógica, padres y apoderados a que se aplique este protocolo de actuación, cuando sea evidente la trasgresión a esta normativa. Se dejará registro de dicha vulneración en la ficha conductual, exigiendo el cumplimiento de evaluaciones y tratamientos de especialistas, con el fin de respetar y asegurar el derecho a la educación de todos los estudiantes.
9. Es fundamental que los padres y apoderados tomen conocimiento de la importancia de su participación efectiva en este proceso, cumpliendo con la solicitud de los docentes y profesionales del área, en los plazos acordados, para mejor atención del educando.
10. Las metodologías estarán mediatizadas por los soportes necesarios (tecnológicos, kinésicos, etc.), para que faciliten el aprendizaje, a través de una evaluación formativa y permanente.